

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2020-00132-00 VERBAL – PRIVACION PATRIA POTESTAD de DEFENSORA DE FAMILIA DE VILLETA. Interesada: KAREN ANDREA MARTINEZ DELGADO contra JORGE ANDRES LINERO PEREZ.

Por ser procedente la solicitud elevada por la Defensora de Familia, el Juzgado DISPONE:

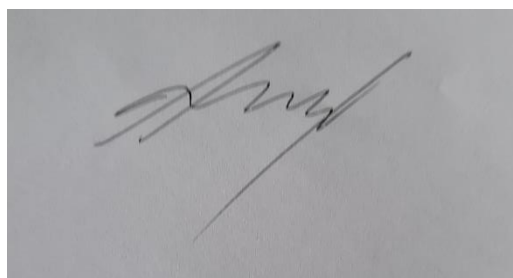
1. **ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista por el artículo 372 del Código General del Proceso, allegada por la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial. En consecuencia, se convoca a las partes para que concurren personalmente a la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, **previéndolas de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes han solicitado.** Para tal fin, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 10 de noviembre de 2021.** Cíteseles virtualmente por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo **TEAMS o LIFEZISE**. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado y al señor Curador Ad-Litem designado y a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

2. **Los demás** ítems y órdenes a las partes impartidas en auto del 12 agosto de 021 quedan incólumes.
3. **ADVERTIR** a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido.
4. **REQUERIR** a la demandante para que cumpla con el compromiso que hubo de su parte en audiencia anterior, agotando todos los mecanismos necesarios a través de las redes sociales o por vía de correo electrónico, en procura de dar con el paradero del demandado y de ser posible darle a conocer sobre la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

